

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14685.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4540-M-1986 y sus incorporados SEO-5824-M-1997 y 2714-11650-M-1997 y la Ordenanza N° 3126; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3126, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Guillermo Astete Garcia el inmueble individualizado como Lote 12 de la Manzana 102, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8714-0000, con una superficie de 120,10m² (ciento veinte con diez metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2006/1985, ubicado en el Barrio Villa Ceferino.

Que se presentaron ante la entonces Dirección de Tierras, el señor Eduardo Rubén Molina DNI. N° 18.633.919 y la señora Alicia Gloria Expósito DNI. N° 17.641.061, quienes manifestaron que habitan en el citado inmueble.

Que de lo mencionado precedentemente surge que el señor Guillermo Astete incumplió con la obligación establecida en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 2080, la cual consiste en realizar mejoras sobre el inmueble que le fue adjudicado, habitarlo y abonar el precio de venta.

Que mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la ocupación del inmueble como así también las mejoras introducidas por parte de las familias Molina y Expósito, desde hace aproximadamente 22 años.

Que la Ordenanza N° 2080, estipula que La Municipalidad de Neuquén, promoverá el cumplimiento integral de la función de la tierra fiscal urbana municipal, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que en igual sentido el Artículo 31 de la Carta Orgánica Municipal, establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda digna.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre del señor Eduardo Molina y de la señora Alicia Expósito.

Que surge de las actuaciones informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad acreditando, que la titularidad del inmueble pertenece al Municipio.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Subsecretaría de Tierras, otorgó Certificación de Relevamiento a favor de los señores Eduardo Rubén Molina DNI N° 18.633.919 y Alicia Gloria Expósito DNI N° 17.641.061.

Que tomó debida intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante sus respectivos dictámenes sin formular observación legal alguna al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 118/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2023 del día 30 de noviembre y aprobado por unanimidad con 13 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2023 celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por Ordenanza N° 3126 a favor del señor Guillermo Astete Garcia, CI. N° 53.463 respecto del inmueble individualizado como Lote 12 de la Manzana 102, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8717-0000, con una superficie de 120,10m², (ciento veinte con diez metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2006/1987, del Barrio Villa Ceferino.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Eduardo Rubén Molina, DNI N° 18.633.919, y la señora Alicia Gloria Expósito DNI N° 17.641.061, el inmueble mencionado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, según lo determinado en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Pública de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 7º): El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° SPC-4540-M-1986 y sus incorporados SEO-5824-M-1997, 2714-11650-M-97,).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14685	120
Premulgada por Decreto N°	0083	120
Expte. N°	SPC-4540-M-1986	
Obs.	SEO-5824-M-1997/2714-11650-M-97	

1997-